



18 de septiembre del 2018



REGLAMENTO GENERAL



Índice General

CONCEPTO	PÁGINA
Introducción y objetivos generales	3
Organización institucional	4
Dirección académica	7
Servicios escolares y dirección de finanzas	8
Personal académico	9
Programas académicos y las modalidades educativas	13
El proceso de inscripción	15
Trámite de equivalencia de estudios con respecto a las asignaturas comunes	16
Trámite de equivalencia de estudios con respecto a estudios en el extranjero	18
Reglamentación financiera y monto de las cuotas	19
Derechos de los alumnos	21
Obligaciones de los alumnos	22
Conductas y acciones no permitidas	23
Conductas fraudulentas y deshonestidad académica	25
La comisión de honor y justicia	26
Sanciones a conductas y acciones no permitidas	26
Distinciones y reconocimientos a los alumnos	29
Viajes de estudio, congresos y seminarios	29
La evaluación académica: objetivos	30
Uso y reservas de equipo e instalaciones	33
Becas	33
Titulación y/o graduación	39
Servicio social comunitario y practicas profesionales	42
Dirección de finanzas, cuotas y aportaciones	44
Reglamento de pagos	45
Distinciones y reconocimientos	50
Artículos transitorios	50



REGLAMENTO GENERAL

INTRODUCCIÓN:

El contenido de este documento constituye el marco general para la Legislación Académica y Administrativa del Centro de Educación Tecnológica y Arte.

Aquí se establecen las atribuciones y obligaciones de toda la comunidad, en algunos casos normas y políticas que representan una recomendación general, se definen máximos o mínimos de algunos parámetros, y finalmente, las disposiciones que se refieren a algunos procedimientos de administración académica que resulta indispensable dejar asentados para el eficaz cumplimiento de la norma puramente académica.

****Este Reglamento tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de publicación.**

ARTÍCULO 1. El Centro de Educación Tecnológica y Arte tiene como propósitos:

- a) La educación de excelencia en actividades profesionales relacionadas con la pasión hacia la creatividad tecnológica en la industria del entretenimiento y las artes.
- b) El establecimiento de centros culturales, institutos, academias y escuelas de educación superior.
- c) Impartir estudios de tipo superior en la modalidad escolarizada.
- d) La edición y producción de libros y de toda clase de materiales educativos para garantizar una educación de excelencia.
- e) Adquirir, construir, arrendar o subarrendar todo género de bienes muebles e inmuebles.
- f) Celebrar toda clase de actos y contratos, ejecutar las operaciones y otorgar los documentos convenientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad.
- g) Celebrar todo tipo de convenios con instituciones de educación, instituciones gubernamentales, sociales y culturales.
- h) Promociones y solicitud de fondos económicos, así como recibir legados, herencias, donaciones, aportaciones y regalos, para utilizarlos como único fin en beneficio de la misma sociedad.

OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 2. El Centro de Educación Tecnológica y Arte tendrá como condiciones académicas indispensables para su adecuado funcionamiento:

- a) La difusión y extensión de la ciencia y la cultura.
- b) La libertad de conciencia.
- c) Ofrecer formación de calidad.



ARTÍCULO 3. El escudo o emblema institucional, deberá ser usado invariablemente en todo documento oficial que emita El Centro de Educación Tecnológica y Arte así como también en anillos y diplomas, en actos públicos y en mensajes de difusión.

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. La Organización Institucional está conformada por un Consejo Directivo y un Consejo Académico.

ARTÍCULO 5. El Consejo Directivo está a cargo de la Dirección y Administración de El Centro de Educación Tecnológica y Arte y se conforma por un Presidente, un Vicepresidente.

El Consejo Directivo tiene la facultad de organizar, coordinar y dirigir todas las actividades de la Sociedad Civil para el mejor desempeño de su misión y para el eficaz cumplimiento de sus fines y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Designar y autorizar el nombramiento del Director General y del Subdirector de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- b) Aprobar el presupuesto de gastos de operación de cada ciclo escolar.
- c) Aprobar el presupuesto de inversiones en planta física, equipo y otros bienes requeridos para el desarrollo de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- d) Autorizar cualquier campaña para obtener ingresos extraordinarios.
- e) Autorizar el monto de inscripciones y colegiaturas.
- f) Evaluar el desempeño de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, a través del Consejo Académico.
- g) Autorizar la apertura de nuevas carreras o posgrados que se impartan en El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- h) Designar a quien suplirá al Director General y Subdirector, en caso de ausencias mayores de dos semanas.
- i) Autorizar la contratación del personal directivo de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- j) Evaluar y comprobar que la actuación de directivos, profesores, asesores, empleados y alumnos de El Centro de Educación Tecnológica y Arte corresponda a su posición y actividad.



EL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 6. El Consejo Académico, se integra por un representante del Consejo Directivo, el Director General, el Subdirector, el Director Académico, Director de Servicios Escolares, y el Director de Finanzas, quienes tendrán las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los planes y programas académicos de cada ciclo escolar.
- b) Evaluar y dictaminar sobre la contratación de profesores de tiempo completo, de tiempo parcial y profesores de asignatura.
- c) Supervisar el funcionamiento adecuado de la disciplina, asistencia y puntualidad de la plantilla docente y del alumnado.
- d) Analizar y resolver los problemas académicos y administrativos que se presenten.
- e) Informar al Consejo Directivo sobre los resultados académicos, disciplinarios y administrativos de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- f) Revisar y propiciar la actualización de los planes y programas de estudios de cursos, diplomados y las Licenciaturas.
- g) Proponer al Consejo Directivo la apertura de planes de estudio de los cursos, diplomados y licenciaturas que se pretendan impartir en El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- h) Realizar reformas y adiciones a la normatividad de la operación académica-administrativa de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- i) Autorizar los proyectos de investigación en toda el área del conocimiento.
- j) Autorizar los vínculos con el sector público, sector productivo, y sector educativo, especialmente con Instituciones de Educación Superior, para establecer convenios de trabajo, servicio social comunitario, prácticas profesionales e intercambios, principalmente académicos, que permitan mejorar los servicios educativos de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- k) Comisión de Honor y Justicia. Se encarga de resolver los asuntos que tienen que ver con el comportamiento que va contra el Reglamento de El Centro de Educación Tecnológica y Arte por parte de los miembros de la comunidad, resolviendo y definiendo las sanciones aplicables según el caso. Siempre actuando en base al Reglamento, dictaminando y escuchando todas las versiones del caso y de manera imparcial. **El fallo que se emite es inapelable.**
- l) Comité de Becas: Asignará becas por primera vez o por renovación. Es facultad única del Comité de Becas el análisis para la asignación de becas a quienes obtengan los mayores puntajes conforme a los criterios que se establecen en este Reglamento. **El fallo que se emite es inapelable.**



ARTÍCULO 7. Son Funciones Generales del Director General fungir como autoridad formal en la toma de decisiones que afectan la vida universitaria, apoyándose para este efecto, en las opiniones de los órganos intermedios internos y externos, propiciando un clima de cordialidad en la toma de decisiones. Sus funciones son las siguientes:

- a) Promover y participar en las reuniones del Consejo Directivo.
- b) Participar en el proceso de evaluación de calidad docente de los profesores de asignatura, así como en su contratación.
- c) Participar en la revisión de planes y programas de estudio vigentes, así como en la coordinación del área de planeación curricular que estudia la apertura de nuevas carreras profesionales dependiente de la coordinación académica.
- d) Presidir las reuniones académicas, pudiendo delegar esta responsabilidad en el Subdirector y/o del Director Académico.
- e) Emitir los nombramientos de los funcionarios y profesores de asignatura.
- f) Representar a El Centro de Educación Tecnológica y Arte ante las autoridades educativas.
- g) Firmar documentación oficial que acredite estudios cursados en El Centro de Educación Tecnológica y Arte, como son: certificados de estudios totales o parciales así como títulos y grados de licenciatura.
- h) Firmar conjuntamente con el Subdirector todo tipo de documentación que acredite cursos realizados en El Centro de Educación Tecnológica y Arte, pudiendo ser estos: diplomados y cursos diversos, así como reconocimientos especiales a conferencistas e invitados especiales.
- i) Coordinar de manera directa o a través de una comisión específica, el procedimiento de equivalencia de perfil por experiencia profesional, así como revalidación de estudios, de alumnos que ingresan procedentes de otra institución de educación superior.
- j) Autorizar el establecimiento de modificaciones a la estructura interna administrativa, siempre y cuando ésta se justifique en la optimización de los resultados, y que previamente haya sido aprobada en el Consejo Directivo de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- k) Establecer las relaciones institucionales con los sectores productivos, de la sociedad y de gobierno, y firmar para el efecto, los convenios que optimicen el logro de los fines de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- l) Promover la difusión y extensión de la vida académica a través de eventos culturales, deportivos o de otro tipo, que ponga en alto los objetivos y filosofía de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- m) Participar en la celebración de reuniones de los órganos extraescolares como son: la sociedad de alumnos y comunidad en general, entre otros.
- n) Rendir un informe escrito anual de actividades ante el Consejo Directivo.
- o) Coordinar El Centro de Educación Tecnológica y Arte, así como las unidades académicas que en el futuro se constituyan.
- p) Delegar funciones específicas de representación.
- q) El Director General contará además del personal tanto administrativo, como académico, con el apoyo y colaboración directa del Subdirector.



ARTÍCULO 8. Son funciones del Subdirector.

- a) Promover y difundir el ideario institucional entre el personal académico y administrativo de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- b) Representar a El Centro de Educación Tecnológica y Arte ante las autoridades educativas.
- c) Promover y supervisar la práctica de valores por el personal académico y administrativo.
- d) Participar como representante de El Centro de Educación Tecnológica y Arte en actos públicos y privados que lo requieran.
- e) Presidir las juntas del Consejo Académico y las reuniones generales de maestros; o nombrar quién lo sustituirá en dichos actos.
- f) Participar en las Juntas del Consejo Directivo.
- g) Presentar al Consejo Directivo un informe por ciclo de los resultados académicos durante el ciclo anterior.
- h) Actualizar de acuerdo al desarrollo de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, la estructura organizacional de conformidad con el Consejo Directivo.
- i) Designar al Director Académico como suplente en ausencias menores a treinta días. En permisos o ausencias mayores se requiere la aprobación del Consejo Directivo.

DIRECCIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 9. Son Funciones Generales del Director Académico

- a) Coordinar y supervisar las actividades derivadas de los programas académicos.
- b) Proponer la plantilla del personal docente y asesores al Consejo Académico para su debido, análisis, valoración y en su caso aprobación; previa evaluación de los candidatos a profesores y con el visto bueno del Director General y del Subdirector.
- c) Supervisar las actividades académicas de los alumnos en su sistema escolarizado.
- d) Coordinar el proceso de admisión para los alumnos de nuevo ingreso.
- e) Analizar y evaluar los niveles de aprovechamiento y desarrollo académico.
- f) Revisar y proponer al Consejo Académico mejoras a los contenidos, actividades de aprendizaje, autoevaluaciones, evaluaciones y bibliografías de las asignaturas del plan de estudios y de los materiales didácticos de apoyo.
- g) Dar a conocer los programas académicos de nivel superior en el entorno regional y nacional.
- h) Informar periódicamente a la Dirección General sobre el desempeño de la Planta de Profesores y externos, así como del avance académico y medidas disciplinarias.
- i) Promover cursos de formación y actualización docente.
- j) Atender las necesidades académicas expuestas por los alumnos.
- k) Someter a consideración del comité de becas, las solicitudes correspondientes.
- l) Supervisar la asistencia de profesores y aquellos que durante el periodo escolar acumulen más del 10% de inasistencias, procederá a su baja en el momento que considere conveniente.



m) Supervisar la asistencia y el desarrollo académico de alumnos.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES

ARTÍCULO 10. Son funciones del Director de Servicios Escolares.

- a) Supervisar la entrega oportuna de documentación de los alumnos.
- b) Verificar oportunamente la autenticidad de los documentos oficiales entregados por los alumnos.
- c) Coordinar los trámites ante las autoridades educativas, de los alumnos en lo referente a inscripción, reinscripción, baja, titulación o graduación.
- d) Atender las solicitudes o revisiones de autoridades educativas estatales y federales.
- e) Supervisar el registro y control de los historiales académicos y kárdex de calificaciones de exámenes parciales, finales y extraordinarios.
- f) Expedir y firmar constancias oficiales de estudios, solicitados por los alumnos.
- g) Establecer el control y seguimiento ante la autoridad educativa del registro del Servicio Social y las prácticas profesionales.
- h) Coordinar y supervisar el sistema de información académica.
- i) Coordinar el proceso para la titulación o graduación.

DIRECCIÓN DE FINANZAS.

ARTÍCULO 11. Son funciones generales del Director de Finanzas.

- a) Establecer procesos de control de cuotas de los alumnos.
- b) Efectuar los pagos de sueldos, salarios, y honorarios al personal administrativo y docente.
- c) Establecer las estrategias financieras del Plantel sede y unidades académicas.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales y laborales.
- e) Elaborar el presupuesto y presentarlo al Subdirector.
- f) Ejecutar y controlar el presupuesto aprobado.
- g) Informar a los alumnos los tiempos y condiciones de pagos.
- h) Efectuar los pagos a los proveedores de bienes y servicios que requiera El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- i) Otorgar comprobaciones de pagos a quien se debe o lo solicite.
- j) Elaborar balances y estados financieros y presentarlos a la Dirección General;
- k) Controlar las cuentas bancarias.
- l) Realizar la compra y control de los bienes de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- m) Vigilar la óptima asignación y descuentos a colegiaturas de las becas asignadas.



PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 12. El personal académico se integra con todos aquellos profesores de asignatura, de tiempo parcial, profesores externos, que desempeñen funciones de docencia como académicos de asignatura.

ARTÍCULO 13. El Académico de Asignatura es aquel que tiene a su cargo una o varias asignaturas en las unidades académicas.

ARTÍCULO 14. En cualquiera de los casos, para el nombramiento del personal académico se tendrá en cuenta el Ideario y objetivos de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, procurando que recaiga en profesionales altamente calificados en su especialidad, con experiencia docente y laboral.

ARTÍCULO 15. El personal académico será seleccionado por el Director Académico, pero el nombramiento formal y la contratación serán celebrados por el Director General y en su caso, el Subdirector, o por la Persona que él designe.

ARTÍCULO 16. Tal como se establece en el Título I ACUERDO NÚMERO 02/04/17

POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 286 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES, A QUE SE AJUSTARÁN LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO Y LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ACREDITARÁN CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTES A NIVELES EDUCATIVOS O GRADOS ESCOLARES ADQUIRIDOS EN FORMA AUTODIDACTA, A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O CON BASE EN EL RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN REFERIDO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

Por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial.

Los académicos que participen en los Programas de estudio establecidos por los Particulares tendrán alguna de las categorías siguientes: académicos de asignatura. Deberán poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñarán, debiendo observarse que:

El personal académico de asignatura tendrá la docencia como actividad fundamental en el Plantel, en la que podrá incluirse las actividades vinculadas con la tutoría

El Director Académico, será responsable de capacitar en el desarrollo de las actividades de aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas, a su personal académico, según las necesidades o requerimientos del Plan y Programas de estudio a impartirse en la modalidad solicitada para el RVOE.

Es responsabilidad del Director Académico que el perfil de su personal académico sea idóneo para la impartición de los Planes y Programas de estudio respectivos, debiendo



reunir los antecedentes académicos, conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas a su cargo.

El perfil del personal Académico, será determinado por la Dirección Académica y autorizado por Director General según lo marca la ley. Podrá considerarse la equivalencia de perfiles, demostrando que se posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia, de por lo menos cinco años, en campo docente, laboral o profesional.

ARTÍCULO 17. Para el ingreso de los catedráticos será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de ingreso debidamente requisitada.
- b) Presentar Currículo Vitae que demostrando que se posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia, de por lo menos cinco años, en campo docente, laboral o profesional.
- c) Presentar la siguiente documentación:
 - ✓ Dos copias del acta de nacimiento
 - ✓ Tres fotografías tamaño infantil
 - ✓ Dos copias del Registro Federal de Causantes
 - ✓ CURP
 - ✓ Dos copias del Título Profesional y Certificado de Estudios.
 - ✓ En su caso, dos copias de la Cédula Profesional.

ARTÍCULO 18. En ningún caso podrá encomendarse a un catedrático enseñanza oral por más de 30 horas a la semana. El Director Académico podrá autorizar horas adicionales de enseñanza práctica, sin que la suma total exceda de 40 horas semanales.

ARTÍCULO 19. Las funciones del personal académico El Centro de Educación Tecnológica y Arte son:

- a) Impartir educación, bajo el principio de investigación para formar profesionistas, investigadores, y técnicos útiles a la sociedad, teniendo como base y guía los planes y programas autorizados.
- b) Organizar y realizar investigaciones principales sobre temas y problemas nacionales, relacionados con la Licenciatura que se imparte.
- c) Participación en el diseño o actualización de los planes y programas de estudio y de los materiales didácticos correspondientes
- d) Desarrollar actividades conducentes a extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- e) Participar en la dirección y administración de las actividades mencionadas.



SON DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO:

ARTÍCULO 20. Son derechos del personal académico:

- a) Percibir los honorarios pactados, en el lugar y fecha señalados, de conformidad con el contrato respectivo.
- b) Ser reconocidos y premiados por el Consejo por sus méritos académicos de docencia e investigación.
- c) Gozar de un trato respetuoso y digno por parte de los directivos, de los alumnos y del personal administrativo.
- d) Ejercer la libertad de cátedra sin modificar los programas académicos y de investigación dentro del marco de Ideario de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- e) Amonestar respetuosamente o suspender temporalmente, en su derecho de asistencia a clase a sus alumnos de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la falta, siempre en coordinación con la dirección académica.
- f) Presentar al Subdirector su renuncia voluntaria con 30 días de anticipación, ya sea parcial o total a las asignaturas a su cargo.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 21. Son obligaciones del personal académico:

- a) Presentarse puntualmente al desempeño de sus funciones, mismas que deban realizarse dentro de las instalaciones que se le asigne, salvo en los casos en los que los requerimientos curriculares lo exijan de otra forma y se cuente con la anuencia del Director Académico.
- b) Se considerará una falta de puntualidad si el personal académico no se presenta 15 minutos antes al aula que le corresponda en cada asignatura.
- c) En el caso de inasistencia justificable, deberá notificarlo por escrito con el responsable de Coordinación académica mínimo con tres días de anticipación, debiendo anteponer o reponer la clase o asesorías faltantes.
- d) Asistir a los actos oficiales del Centro de Educación Tecnológica y Arte y de la Unidad Académica a la que corresponda, cuando para ello sea requerido.
- e) Entregar a la Dirección Académica el programa desglosado del curso bajo su responsabilidad, donde se contemplen las actividades pertinentes como clases teóricas, prácticas, tareas, laboratorios, evaluaciones y calificaciones, así como la solicitud programada de material didáctico y necesidades específicas.
- f) Llevar al cabo todas las labores inherentes a su cargo, tales como la puntual y correcta impartición de sus asignaturas, revisión y calificación de tareas, exámenes ordinarios, extraordinarios, corrección de trabajos escolares, atención personal a los alumnos, y demás actividades conexas con el desempeño de sus funciones,
- g) Tomar la asistencia a clases y enviar esa misma semana sus asistencias a Coordinación Académica y Control Escolar.
- h) Entregar firmadas las actas de asistencia, de evaluación, parciales y final. Estas actividades se contemplan como parte de la actividad docente y no contarán



con remuneración especial, a menos que esté especificada en el contrato celebrado, o autorizado por la Dirección Académica.

- i) Cumplir al pie de la letra, con los programas aprobados por las autoridades que otorgan el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- j) Brindar trato respetuoso y digno a las autoridades de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, a los alumnos y al personal administrativo.
- k) Permitir, dentro de sus funciones la libre opinión de sus alumnos dentro de un marco de respeto mutuo y sin más limitaciones que la lógica y el orden.
- l) Apegarse estrictamente al calendario escolar programado y autorizado por las autoridades de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- m) Apegarse estrictamente al sistema de evaluación autorizado por El Centro de Educación Tecnológica y Arte y remitir las calificaciones a la Dirección de Servicios Escolares a más tardar dos días después de haberse realizado el examen correspondiente.
- n) No permitir la entrada al salón de personas ajenas al grupo.
- o) No permitir el ingreso al salón de clases de cualquier tipo de alimentos o líquidos.
- p) Cumplir con el Ideario, la declaración de principios y el presente Reglamento, así como las normas complementarias.

ARTÍCULO 22. De la renuncia o remoción del personal académico, se ocuparán las autoridades que intervinieron en el nombramiento o quienes realicen dichas funciones.

ARTÍCULO 23. El Centro de Educación Tecnológica y Arte reconoce y respeta las ideas, principios, preferencias sexuales y de género, normas religiosas y políticas de los catedráticos y exige de los mismos un respeto recíproco a los principios emanados de su Ideario, por ello toda acción de proselitismo, propaganda o difusión de ideas contrarias a dicho Ideario, será sancionada con la rescisión del contrato correspondiente.



PROGRAMAS ACADÉMICOS Y LAS MODALIDADES EDUCATIVAS

ARTÍCULO 24. En un principio El Centro de Educación Tecnológica y Arte ofrece sus programas de licenciatura en la modalidad escolarizada, que implica proporcionar un espacio físico para recibir formación académica de manera sistemática.

El Centro de Educación Tecnológica y Arte ofrece estudios del nivel superior que pueden comprender Licenciaturas, Diplomados y Certificaciones.

ARTÍCULO 25. Los grados académicos a nivel Licenciatura que impartirá El Centro de Educación Tecnológica y Arte, cumplen con los requisitos de horas y créditos, señalados por la Secretaría de Educación Pública. Los programas de licenciatura que ofrecemos, cuentan como un mínimo con 2400 horas de actividades de aprendizaje bajo la conducción de un académico. La oferta académica de El Centro de Educación Tecnológica y Arte es:

- Licenciatura en Audio Profesional. (LAP)
- Licenciatura en Ingeniería de audio en producción musical. (LIAPM)
- Licenciatura en Ingeniería de audio en cine y televisión. (LIACTV)
- Licenciatura en Ingeniería de audio en refuerzo sonoro. (LIARS)

ARTÍCULO 26. Las modalidades para acreditar cada una de las asignaturas o módulos del plan de estudios correspondiente serán:

- Curso Regular.
- Examen Extraordinario.
- Examen a Título de Suficiencia.
- Equivalencia por conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta y por experiencia laboral.
- Revalidación de estudios.
- Cursos Intensivos.
- Materias libres.
- Cursos de regularización.
- Intercambio internacional.

**Estas modalidades están regidas con el acuerdo 286 y su correspondiente acuerdo modificatorio 02/04/17 de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 27. Para obtener el grado académico de Licenciatura se deberá aprobar todas las materias establecidas en el Plan de Estudios, haber concluido satisfactoriamente el Servicio Social, las Practicas Profesionales y cumplir con los demás requisitos de titulación.



ARTÍCULO 28. El Centro de Educación Tecnológica y Arte celebrará convenios de colaboración académica con distintas instituciones educativas nacionales y extranjeras, con empresas productivas del sector privado, así como con la federación, estados y municipios.

ARTÍCULO 29. Las materias libres, cursos de verano y los cursos de regularización podrán también acreditarse en los ciclos distintos a los establecidos en el plan de estudios, esta opción deberá ser autorizada por la Dirección Académica.

- a) Los cursos intensivos tendrán la misma duración en hora de docentes e independientes que un curso regular.
- b) El estudiante, para llevar a cabo su proceso de aprendizaje, dispone de todos los medios que El Centro de Educación Tecnológica y Arte pone a sus servicios para consultar y resolver dudas con su profesor o asesor, sea presencialmente o a distancia.
- c) Previa autorización escrita por parte de la Dirección Académica de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, se permitirá que los estudiantes realicen determinadas actividades de aprendizaje, asignaturas u otras unidades de aprendizaje en otro plan y programa de estudio, de una institución educativa o de otras ubicadas en territorio nacional o en el extranjero, siempre y cuando esa circunstancia también se encuentre prevista en la reglamentación interna de la institución educativa que los imparta, quien asentará los resultados de la evaluación correspondiente en los certificados de estudio.

ARTÍCULO 30. Los estudiantes obtendrán al concluir el plan de estudios de licenciatura el correspondiente Certificado Total de Estudios.

ARTÍCULO 31. Los programas serán revisados y actualizados periódicamente con el propósito de que respondan a las necesidades de formación de profesionales de acuerdo con las nuevas técnicas, políticas e investigaciones que se generen en los diferentes campos.

Doble Titulación:

ARTÍCULO 32. Los diferentes programas académicos que el Centro de Educación Tecnológica y Arte ofrece en sus programas de licenciatura en la modalidad escolarizada, cuentan con una base académica común de mas del 75% de la carga académica general. Eso permite realizar el tramite de Doble Titulación en caso que el alumno así lo decida.

ARTÍCULO 33. Ya cursado y acreditado cualquiera de los planes de licenciatura y si el alumno decide la doble titulación, las materias comunes se revalidaran al 100% y solo deberá cursar las materias pendientes según sea el caso.

Esta opción deberá ser autorizada por escrito por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 34. Todos los alumnos cuentan con el doble de tiempo de duración del programa académico para concluir sus estudios, siempre que el programa



académico no haya sido modificado en sus temarios correspondientes. Esta prórroga de tiempo incluye obtener el título, diploma o grado.

En caso de exceder este tiempo, la Dirección Académica, avalada por la Dirección General, determinará el proceso de actualización que deberá realizar el alumno para titularse o graduarse.

EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 35. Un aspirante adquiere la condición de alumno en El Centro de Educación Tecnológica y Arte una vez que realiza, completamente, el proceso de inscripción, cubre los derechos correspondientes y se compromete a cumplir con los preceptos del Ideario y la Misión Institucional, así como lo expuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 36. Los aspirantes de primer ingreso al nivel superior (Licenciatura) para inscribirse deberán entregar a la Dirección de Servicios Escolares para su resguardo la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ingreso firmada por el aspirante y en su caso por padre o tutor.
 - b) Pago de inscripción.
 - c) Acta de Nacimiento Original.
 - d) Comprobante de domicilio.
 - e) Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro (mate).
 - f) Copia de la CURP.
 - g) Certificado total, de educación media superior, si fuera el caso, debidamente legalizado en original y copia.
 - h) Certificados parciales o totales de nivel superior emitidos por otras instituciones para su evaluación de factibilidad de revalidación académica en cualquiera de los programas académicos.
 - i) Equivalencia y/o documento de revalidación oficial de la Secretaría de Educación Pública si es el caso.
- Los aspirantes a ingresar que sean admitidos adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establezcan este reglamento, así como los manuales y disposiciones generales que El Centro de Educación Tecnológica y Arte establezca.

ARTÍCULO 37. Cuando un alumno extranjero ya radicado en México, quiera estudiar en esta institución, sólo se le dará inscripción o reinscripción condicional en espera de la resolución definitiva por parte de la Dirección correspondiente de Migración. Esta autorización, deberá presentarla en la Dirección de Servicios Escolares para actualizar su estado de inscripción.

- a) Los alumnos extranjeros deberán comprobar la validez de su documentación académica con el apostille correspondiente emitido por las autoridades de educación de sus país de origen.



Artículo 38. La Dirección de Servicios Escolares será la única dependencia de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, facultada para la inscripción y reinscripción académica de estudiantes. Realizará los trámites de altas, bajas y cambios; así como para la expedición de certificados, constancias de horario, de inscripción, de disciplina y de estatus o avance académico.

Artículo 39. El Centro de Educación Tecnológica y Arte realizará un periodo de inscripción a primer ingreso y reingreso, con apego a las fechas indicadas en el Calendario Escolar que se difundirán con la debida oportunidad.

- a) Quien no se inscriba dentro de los plazos señalados perderá su derecho a cursar el periodo.
- b) El Centro de Educación Tecnológica y Arte no admite estudiantes en calidad de oyentes y dado el caso de que se llegara a tener este tipo de estudiantes, sus estudios no tendrán validez oficial, ni se podrán asentar calificaciones que puedan acreditar sus estudios.
- c) A los estudiantes que estando matriculados en El Centro de Educación Tecnológica y Arte asistan a grupos en los que no se les haya concedido la inscripción (tira de materias), se advierte de que sus estudios no tendrán validez, ni está permitido que el profesor del grupo al que asisten les otorgue calificaciones que se asienten en el que realmente les corresponde.

DEL TRÁMITE DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS RESPECTO DE LAS ASIGNATURAS COMUNES.

Artículo 40. La equivalencia de estudios es la compatibilidad de contenidos entre dos o más asignaturas de un Plan de Estudios del mismo nivel educativo o grado escolar, en estudios realizados en la República Mexicana y dentro de las Instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y el extranjero.

El Centro de Educación Tecnológica y Arte, **PERMITE DE MANERA EXPRESA** que los estudiantes realicen determinadas actividades de aprendizaje, asignaturas o unidades de aprendizaje en un programa académico distinto, bien de una misma institución educativa o de otras ubicadas en territorio nacional o en el extranjero.

ARTÍCULO 41. Para efectos de revalidación o equivalencia de estudios realizados en otras instituciones que forman parte del sistema educativo nacional en la República Mexicana y en el extranjero, el aspirante tendrá que solicitar por escrito a la Dirección Académica, que se le realicen las evaluaciones teóricas y prácticas de correspondencia de nivel, para así tomar la determinación del nivel al que se le dará acceso al aspirante y, si fuese necesario, se le ofrecerán los cursos de nivelación para acreditar las materias a revalidar.

- El Centro de Educación Tecnológica y Arte, tiene como calificación mínima aprobatoria siete (7); El alumno recursará todas aquellas asignaturas que haya acreditado con calificaciones menores a siete (7) de calificación.



ARTÍCULO 42. La Dirección de Servicios Escolares realizará el análisis de factibilidad de revalidación y se consideraran los siguientes elementos:

- a) El certificado, diploma, título profesional, grado que corresponda o sus equivalentes.
 - b) Las tablas de correspondencia.
 - c) El número de créditos aprobados de acuerdo con las escalas internacionalmente aceptadas.
 - d) La carga horaria y la duración de los estudios de que se trate.
 - e) Los antecedentes académicos.
 - f) En caso de extranjeros, el grado de reciprocidad en el trato otorgado en los países correspondientes, a los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional, o
 - g) El contenido programático que deberá ser acorde para alcanzar los perfiles de egreso de los aspirantes.
- Al término del análisis de factibilidad correspondiente, la Dirección de Servicios Escolares emitirá el fallo correspondiente y tramitará con la autoridad respectiva las actas de revalidación. En caso de que este fallo sea revocado por la autoridad, el aspirante será informado por escrito, será dado de baja de El Centro de Educación Tecnológica y Arte y no serán válidos los estudios realizados.
 - Mientras se recibe la equivalencia y/o revalidación por parte de la autoridad correspondiente, el alumno podrá ingresar a EL CENTRO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y ARTE como Alumno Condicionado inscribiéndose en alguno de los ciclos con asignaturas acreditadas debido a la equivalencia provisional.
 - Una vez obtenida la equivalencia por parte de la Secretaría de Educación Pública, el alumno no podrá romper la seriación y cursar materias de ciclos superiores al inscrito. Esto no es válido para el caso de materias para las que de acuerdo al plan de estudios del programa académico de licenciatura, no exista seriación para esa asignatura (aun siendo asignaturas del ciclo superior al inscrito) o cuando una materia a cursar de un ciclo superior al inscrito tenga acreditada la seriación inmediata anterior de acuerdo a la equivalencia otorgada por la Secretaría de Educación Pública. De igual forma no es posible tomar materias de algún ciclo inferior al inscrito y cuya seriación no se cumpla.

ARTÍCULO 43. Existirá el cambio de carrera o bien una segunda opción. El cambio se realizará al final de cada ciclo escolar, previa solicitud del alumno y autorización de la Dirección Académica, DEBIENDO SER ÉSTE, ALUMNO REGULAR.



DEL TRÁMITE DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS RESPECTO DE LAS ASIGNATURAS COMUNES EN INTERCAMBIO EN EL EXTRANJERO.

“Cfr. Artículo 21. ACUERDO 286”

Tal como se establece en el Título I ACUERDO NÚMERO 02/04/17

Por el que se modifica el diverso número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la Equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

CAPÍTULO II REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

23. OBJETO

Son objeto de revalidación, los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional y que constan en los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos, siempre y cuando sean comparables conforme a alguno de los criterios

5/9/2018 DOF - Diario Oficial de la Federación

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5480031&fecha=18/04/2017 6/12

establecidos en el presente Acuerdo con estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.

...

“No se requerirá del trámite de equivalencia o revalidación de estudios, cuando un programa académico que forme parte del sistema educativo nacional, permita que de manera expresa los estudiantes realicen determinadas actividades de aprendizaje, asignaturas o unidades de aprendizaje en un programa académico distinto, bien de una misma Institución Educativa o de otras ubicadas en territorio nacional o en el extranjero.

En los estudios del tipo superior, no se requerirá del trámite de equivalencia de estudios respecto de las asignaturas comunes, siempre y cuando esa circunstancia esté prevista en los programas académicos que formen parte del sistema educativo nacional y se impartan dentro de una misma Institución Educativa, quien podrá efectuar el mencionado cambio, de acuerdo a la reglamentación interna que tengan registrada ante la autoridad educativa.” cfr. Artículo 21. ACUERDO 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo. Diario Oficial de la Federación lunes 30 de octubre de 2000.



REGLAMENTACIÓN FINANCIERA Y MONTO DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 44. La Dirección de Finanzas fijará el monto de las cuotas procedentes que el alumno deberá cubrir por los diversos trámites y servicios escolares derivados de este Reglamento, tales como inscripciones, reinscripciones, colegiaturas, prácticas, laboratorios, clínicas, talleres, incorporación, supervisión y vigilancia, cursos y programas de regulación, gastos de transportación, libros y materiales especiales, asignaturas aisladas, titulación certificación parcial, gestoría externa, entre otros. Las fechas en que se deban llevar a cabo los pagos serán dadas a conocer en el instructivo de pagos que se publicará con quince días de anticipación al inicio de cada ciclo escolar.

ARTÍCULO 45. El alumno una vez inscrito, recibirá un registro de las asignaturas y cursos, seminarios, talleres o clínicas que cursará en los grupos correspondientes y para efecto de identificación, deberá obtener su credencial conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca.

ARTÍCULO 46. Al concluir cada ciclo escolar, el alumno recibirá una orden de reinscripción, en la que constará que se cumplió con los requisitos académicos exigidos, que no se tienen adeudos financieros y se tuvo una conducta institucional decorosa. Con esa orden el alumno podrá realizar los tramites y pagos de reinscripción del siguiente módulo o nivel que le corresponda.

ARTÍCULO 47. Los alumnos que por diferentes razones, hayan interrumpido sus estudios podrán reinscribirse siempre y cuando no exista ningún adeudo financiero o que hayan recibido alguna sanción disciplinaria previamente que contravenga el presente reglamento.

ARTÍCULO 48. En el caso de estudios interrumpidos, si en el momento de solicitar su reinscripción, el plan de estudios vigente fuera diferente al cursado originalmente por el alumno, éste se tendrá que someter a los procedimientos de equiparación o equivalencia que la Dirección de Servicios Escolares establezca.

ARTÍCULO 49. Los trámites señalados en el presente Reglamento deberán ser realizados por el propio interesado o por apoderados, en aquellos que proceda. Quien no logre completar los trámites correspondientes en los plazos especificados, renuncia a los gastos que haya hecho por concepto de inscripción o reinscripción.

ARTÍCULO 50. A los alumnos que tengan adeudo financiero, por falta de pago o demora que no haya sido autorizada por la Dirección Financiera, en el pago de colegiaturas, en la compra de libros, gastos de Sección Estudiantil o cualquier material previamente requerido para el cuatrimestre o modulo en curso, El Centro de Educación Tecnológica y Arte no les autorizará presentar ningún examen de tipo parcial o final de las asignaturas que se estén cursando, ocasionando esto una calificación reprobatoria de sus asignaturas, por lo que el alumno deberá recurrir esas asignaturas hasta que se actualice su situación financiera.



ADEUDOS Y RETENCIÓN DE DOCUMENTOS Y BAJAS

ARTÍCULO 51. El Centro de Educación Tecnológica y Arte no expedirá a alumnos que tengan adeudos, o en su caso, retendrá todo tipo de documentación que les acredite como alumnos o egresados (boletas, kardex, constancias, certificados parciales o totales, actas de examen, título o grados), hasta que el estudiante regularice su situación financiera. Los alumnos están en su derecho de reclamar la documentación que hayan entregado durante su proceso de inscripción a El Centro de Educación Tecnológica y Arte.

ARTÍCULO 52. En los casos de baja temporal o definitiva, el alumno deberá liquidar los adeudos que existan a su cargo hasta la fecha oficial de su baja. A los alumnos que tengan adeudos con El Centro de Educación Tecnológica y Arte, se les retendrá toda clase de documentación oficial (kardex, constancias, certificados parciales o totales, títulos, grados y actas de examen profesional o de grado), misma que se le entregará al regularizar su situación financiera.

La baja procederá una vez que el alumno presente por escrito a la Dirección de Servicios Escolares, la forma de aviso de baja debidamente autorizada por la Dirección de la Unidad Académica correspondiente, al área de cobranza, laboratorios y la biblioteca.

ARTÍCULO 53. Sólo tendrán efectos administrativos las bajas que se tramiten conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.



SON DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 54. Son Derechos de los Alumnos

- a) Recibir de El Centro de Educación Tecnológica y Arte la formación académica correspondiente a cada plan de estudios.
- b) Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.
- c) Disfrutar las instalaciones de El Centro de Educación Tecnológica y Arte de acuerdo con sus propias normas complementarias.
- d) Participar en los diversos eventos que organice El Centro de Educación Tecnológica y Arte dentro y fuera del plantel.
- e) Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto y el decoro debidos a El Centro de Educación Tecnológica y Arte, a su Ideario, al presente Reglamento y a la comunidad.
- f) Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos, con libertad y actitud respetuosa ante la autoridad institucional, y ser oídos por la misma, sin perjuicio de recurrir a otras instancias superiores en su defensa, apoyados por el presente Reglamento.
- g) Agruparse libremente en sociedades culturales, deportivas, sociales y de asistencia mutua, las que serán reconocidas por las autoridades y siempre de acuerdo al presente Reglamento.
- h) Recibir las constancias de estudios, títulos, diplomas y grados a que se hagan acreedores.
- i) Recibir los estímulos académicos que El Centro de Educación Tecnológica y Arte establezca.
- j) Recibir dentro de la primera semana de clases los programas de estudios de las asignaturas que curse.
- k) Recibir las asesorías académicas que le permitan orientar adecuadamente su proceso de aprendizaje, estas podrán ser presenciales o a distancia por los medios de que disponga El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- l) Obtener revisión de exámenes, ya sean parciales, finales o extraordinarios.



OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 55. Son obligaciones de los Alumnos:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y con las normas complementarias, comprometiéndose a ello, sin pretender ninguna excepción.
- b) Conducirse con respeto, decoro y justicia, para con las autoridades de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, con el personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo.
- c) Cubrir los requerimientos financieros y administrativos en forma puntual.
- d) Comprometerse, prioritariamente, en el cumplimiento íntegro de su respectivo plan de estudios.
- e) Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares.
- f) Usar las instalaciones y equipos de El Centro de Educación Tecnológica y Arte adecuadamente y sin causar daños a los mismos.

ARTÍCULO 56. Los alumnos no podrán usar públicamente, sin autorización por escrito del Director General o Subdirector, el nombre, las siglas, el escudo, el lema y logotipos oficiales de El Centro de Educación Tecnológica y Arte ni de cualquier institución o empresas afines, en acciones personales o de grupo.

Tampoco podrán ostentarse como representantes o colaboradores de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, verbalmente o por escrito: ni promover eventos de cualquier índole, sin la mencionada autorización.



CONDUCTAS Y ACCIONES NO PERMITIDAS

ARTÍCULO 57. El estudiante tiene el deber de no incurrir en las siguientes conductas, en algún espacio dentro del perímetro de las instalaciones de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, y zonas circunvecinas a 500 metros a la redonda, así como en lugares, eventos, visitas o actividades externas extraacadémicas fuera de las instalaciones de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.

- a) Portar, transportar, ingerir, consumir, ofrecer, comprar, vender o simplemente introducir y/o presentarse a clases bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, marihuana o cualquier estupefaciente o sustancia prohibida, durante clases, recesos, eventos, visitas o actividades externas extraacadémicas ya sea dentro o fuera de las instalaciones de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- ***En caso de existir la sospecha de que el alumno haya ingresado a las instalaciones o participado en alguna actividad de la institución o fuera de las mismas bajo el influjo de alguna de las sustancias mencionadas, El Centro de Educación Tecnológica y Arte se reserva el derecho de pedir al alumno una prueba farmacológica (antidoping) para constatar o rechazar la sospecha y poder tomar las acciones necesarias. En caso de que el alumno rechace realizarse esta prueba, esta acción se considerara como desacato al reglamento, provocando la expulsión inmediata del Centro de Educación Tecnológica y Arte.***
- b) Introducir al espacio Institucional o fuera de él, cualquier tipo de arma punzocortante, contundente o de fuego, detonar o tan sólo introducir cohetes o explosivos.
- c) Participar, dentro del espacio Institucional y zona periférica, en agresiones verbales o riñas dirimidas a golpes o con armas.
- d) Apoderarse, sin ningún derecho ni autorización, de algún bien propiedad de el Centro de Educación Tecnológica y Arte, de su personal docente, administrativo, o de cualquier estudiante.
- e) Grabar en video, fotografiar con el celular o cualquier dispositivo y difundir en cualquier medio, a sus compañeros, docentes o funcionarios en cualquier actividad de El Centro de Educación Tecnológica y Arte con o sin su consentimiento.
- f) Proferir obscenidades o incurrir en acciones de acoso, burlas y ofensas, y Bulling, a cualquier persona en cualquiera de sus modalidades dentro del espacio institucional, visitas y eventos fuera de las aulas.



- g) Poner en peligro su integridad física y la del resto de la comunidad en escenarios internos y externos de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- h) Destruir o causar deterioro al inmueble, instalaciones, equipos, mobiliario cualquier bien propiedad de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, o de su personal administrativo, docente o de los propios estudiantes.
- i) Pintar, rayar o ensuciar con cualquier tipo de sustancia, paredes, puertas, pizarrones, vidrios, escaleras, pasillos, descansos, baños, mobiliario, equipo, etc., de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, durante clases, recesos, eventos, visitas o actividades externas.
- j) Expresar dentro de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, ofensas a su Reglamentación o cualquier miembro de su comunidad.
- k) Incitar a los demás estudiantes, docentes o empleados de El Centro de Educación Tecnológica y Arte a la comisión de actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren el orden de las actividades académicas o administrativas y ocasionen problemas a los miembros de la comunidad o a El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- l) Correr, gritar o perturbar el orden en lugar alguno de las instalaciones, considerando que otras personas pueden estar trabajando en lugares colindantes con estos.
- m) Arrojar ningún tipo de objetos que puedan causar daño a las personas o a las cosas durante los recesos o en cualquier otro momento.
- n) Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, provocar desórdenes en los espacios Institucionales o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos extraaula. Dentro de este inciso se considera que sí serán permitidas voces o coros de apoyo que no sean ofensivos ni alteren el orden en eventos académicos.
- o) Realizar conductas que puedan considerarse lesivas a la moral y la imagen institucional dentro de cualquier espacio de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, estacionamiento o zona circunvecina.



- p) Arrojar basura fuera de los recipientes o lugares destinados expresamente para ello.
- q) Fumar tabaco en cualquiera de sus presentaciones o cigarrillos electrónicos o pipas de vapor en áreas no designadas de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, en los transportes o escenarios donde se participe académica o culturalmente. Sólo se podrá fumar en los espacios destinados para ello.
- r) Estacionarse en doble fila u obstaculizar las entradas peatonales y vehiculares en zonas circunvecinas a 500 metros a la redonda de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- s) No respetar la autoridad del personal que participa en la vialidad y en la entrada a El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- t) Utilizar teléfonos móviles, celulares, o cualquier otro dispositivo u objeto que pueda causar distracción durante clases.

CONDUCTAS FRAUDULENTAS:

ARTÍCULO 58. Se considera una conducta con intención de defraudar, incluyendo, pero sin limitarse a: la alteración maliciosa o falsificación de documentos, firmas, calificaciones, expedientes, tarjetas de identificación u otros documentos oficiales de El Centro de Educación Tecnológica y Arte o de cualquier otra institución. Estará igualmente sujeto a sanción disciplinaria todo acto de pasar o circular como genuino y verdadero cualquiera de los documentos antes especificados sabiendo que los mismos son falsos o alterados.

ARTÍCULO 59. De la propiedad intelectual: No hacer pública la procedencia de la información y establecer o publicar como propio el contenido de cualquier trabajo, tarea, investigación, artículo, examen, que haya sea de propiedad intelectual ó presentado por otra persona.

DESHONESTIDAD ACADÉMICA.

ARTÍCULO 60. Se considera acto de deshonestidad o falta de integridad académica, incluyendo, pero sin limitarse a, acciones fraudulentas: la obtención de notas o grados académicos valiéndose de falsas o fraudulentas simulaciones, copiar o participar en el acto total o parcialmente, la labor académica de otra persona, plagiar total o parcialmente el trabajo de otra persona, copiar total o parcialmente las respuestas de otra persona a las preguntas de un examen, permitir que otro alumno tome en su nombre cualquier prueba o examen oral o escrito, así como la ayuda o facilitación para que otra persona incurra en la referida conducta.



Cuando el alumno cometa un acto académico deshonesto, su profesor podrá aplicar cualquiera o varias de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta según su consideración:

- a) Dar al alumno una llamada de atención en el momento, para que esta conducta se detenga.
- b) Asignar una calificación reprobatoria en la actividad correspondiente en la que cometió la deshonestidad académica y una amonestación verbal.
- c) Asignar al alumno una calificación **indicando la deshonestidad académica** en el reporte de calificación parcial correspondiente y enviar una notificación por escrito a Control Escolar, así como al Director Académico del curso en que esté inscrito el alumno.
- d) Asignar al alumno una calificación **indicando la deshonestidad académica** en el reporte de calificación final del curso y enviar una notificación por escrito a Control Escolar, así como al Director Académico del curso en que esté inscrito el alumno.
- e) Solicitar la conformación de un comité integrado por directivos y profesores designados para ratificar la asignación de esta calificación.

ARTÍCULO 61. **La Comisión de Honor y Justicia** de El Centro de Educación Tecnológica y Arte incluirá a directivos y profesores. Su función es la de dictaminar las sanciones en caso de que el estudiante participe en alguna acción no permitida o falta al presente Reglamento. Escuchará en los casos que juzgue conveniente, la versión de la persona presuntamente inculpada de haber cometido alguna o más faltas administrativas o académicas de las señaladas en este reglamento.

SANCIONES A CONDUCTAS Y ACCIONES NO PERMITIDAS

ARTÍCULO 62. Una vez dictaminadas por la Comisión de Honor y Justicia, las sanciones aplicables al estudiante o cualquier colaborador por la comisión de las faltas expresadas en el Artículo 54, incisos (a, b, c, d, e, f) **Causarán Expulsión definitiva IRREVOCABLE de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, con denuncia a las Autoridades Educativas y de Seguridad competentes.**



ARTÍCULO 63. Las sanciones aplicables al estudiante o cualquier colaborador por la comisión de las faltas expresadas en el artículo 54, incisos (g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t) así como las faltas de deshonestidad académica o administrativas de este Reglamento en sus diferentes Títulos, Artículos y Capítulos de acuerdo a su gravedad y a su vez dictaminadas por la Comisión de Honor y Justicia, podrán ser.

- a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación escrita con copia a su expediente.
 - c) Hasta dos semanas de suspensión de actividades.
 - d) Suspensión de evaluaciones, lo que significará una calificación reprobatoria.
 - e) Los estudiantes que estén suspendidos (independientemente del periodo correspondiente) pierden su derecho a reservar actividades en todos los laboratorios y estudios y actividades extra curriculares por el periodo que dure su suspensión.
 - f) Negativa al acceso, o retiro del espacio Institucional.
 - g) Reparación total de los daños causados.
 - h) Pago total de la reparación de daños causados.
 - i) Expulsión temporal de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
 - j) Pérdida de beca, en su caso.
 - k) Baja de equipos representativos o grupos culturales de El Centro de Educación Tecnológica y Arte .
 - l) Expulsión Parcial de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
 - m) Expulsión definitiva de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, con reporte a las Autoridades Educativas.
 - n) Expulsión definitiva de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, con denuncia a las Autoridades Competentes.
- En algunos casos podrán aplicar una o más sanciones según la gravedad del caso.



ARTÍCULO 64. El alumno podrá causar baja definitiva por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por insuficiencia académica
- c) Por conducta inadecuada.
- d) Por incumplimiento a las obligaciones financiero-administrativas.
- e) Por impedimento especial.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 65. Será baja temporal cuando no exceda de dos ciclos escolares y baja definitiva cuando el alumno quede inhabilitado para continuar con sus estudios en El Centro de Educación Tecnológica y Arte.

ARTÍCULO 66. Cuando un alumno sea dado de baja definitiva por conducta inadecuada no podrá ser admitido en ninguna Unidad Académica de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.

ARTÍCULO 67. Las resoluciones de suspensión y baja serán por escrito, agregándolas al expediente personal del alumno. Una copia le será enviada por correo certificado al domicilio que obre en el expediente.

ARTÍCULO 68. A partir de la fecha del dictamen de suspensión, el alumno quedará suspendido de sus derechos.

ARTÍCULO 69. En los casos de baja temporal o definitiva, el alumno deberá liquidar los adeudos que existan a su cargo hasta la fecha oficial de baja para que tenga derecho a la devolución de sus documentos personales. La baja procederá una vez que el alumno presente por escrito a la Dirección de Servicios Escolares, la forma de aviso de baja debidamente autorizada por la Dirección General de la Unidad Académica correspondiente, al área de cobranza, laboratorios y la biblioteca.

ARTÍCULO 70. Sólo tendrá efectos administrativos las bajas que se tramiten conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 71. Los alumnos que hayan concluido sus estudios en el programa y nivel educativo correspondiente y no se inscriban a cualquier nivel o programa educativo posterior, adquirirán la calidad de ex alumnos, lo cual les permitirá seguir vinculados a El Centro de Educación Tecnológica y Arte en los términos del presente Reglamento. Para lo cual deberán asociarse dentro de la organización de los ex alumnos de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, para tener conocimiento oficial independientemente de todos los trámites necesarios para la obtención del título profesional, el diploma o el grado académico correspondiente.



ARTÍCULO 72. Se podrá constituir círculos de estudio para la realización de las actividades educativas de los estudiantes. Estos círculos serán asesorados y supervisados por El Centro de Educación Tecnológica y Arte, los gastos derivados de la operación de estos círculos serán cubiertos por los participantes y son independientes de los pagos realizados a El Centro de Educación Tecnológica y Arte.

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS A LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 73. Siendo la normatividad de la convivencia un objetivo permanente de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, se establece como reconocimiento al mérito académico a los alumnos, los estímulos y distinciones siguientes al concluir sus estudios profesionales:

- Diploma de reconocimiento al mérito estudiantil.
- Diploma de reconocimiento al mérito académico.

ARTÍCULO 74. Dichos estímulos y distinciones se otorgarán como reconocimiento al mérito, previo acuerdo y decisión unánime de las autoridades académicas.

- a) El diploma de reconocimiento al mérito estudiantil, se otorgará de manera anual a los alumnos que además de haber observado buena conducta, se hayan distinguido por su espíritu de cooperación y puesto en alto el nombre de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, ya sea en el campo académico, cultural o deportivo.
- b) El diploma de reconocimiento al mérito académico, se otorgará a los estudiantes que al concluir sus estudios, hayan obtenido un promedio general mayor a 95 puntos en exámenes ordinarios, además de haber observado buena conducta, además de cualquier persona quien así lo merezca a juicio del Consejo Académico.

VIAJES DE ESTUDIO, CONGRESOS O SEMINARIOS

ARTÍCULO 75. Como parte del proceso formativo de los alumnos, El Centro de Educación Tecnológica y Arte cuenta con convenios de intercambio y vinculaciones con escuelas en el extranjero. A partir del sexto cuatrimestre, los alumnos que participen en programas de intercambio con estas instituciones podrán revalidar sus estudios en función a las materias que previamente la Dirección Académica le haya autorizado. El Centro de Educación Tecnológica y Arte propiciará la organización de visitas a empresas, viajes de estudio y asistencia a congresos y seminarios, ya que se está consciente de la importancia de los mismos en el aprendizaje de las materias específicas.

ARTÍCULO 76. La coordinación académica, emitirá una normatividad específica con relación a los viajes de estudio y asistencia a congresos y seminarios, ya que su organización implica el involucramiento y participación de docentes, alumnos y padres de familia.



LA EVALUACIÓN ACADÉMICA:

OBJETIVOS

Artículo 77. Que la Dirección Académica y el personal académico dispongan de los instrumentos y/o elementos necesarios para comprobar en forma periódica el grado de aprovechamiento del estudiante durante su módulo o cuatrimestre correspondientes. Esto con la finalidad de que la información que se obtenga proporcione evidencias objetivas y de apoyo para el docente.

Que esta información sirva para la toma de decisiones que eleven la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, reforzando y mejorando el desempeño del estudiante, que además sirvan para el desarrollo y revisión del diseño curricular.

TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 78. El Centro de Educación Tecnológica y Arte aplicará dos tipos de evaluación:

- I. La Evaluación Formativa con la que el docente deberá revisar, examinar y evaluar sistemáticamente los resultados parciales de la enseñanza para conocer los grados de aprendizaje del estudiante, y que ocurre durante el desarrollo de los cursos. Estas Evaluaciones serán a través de 3 exámenes parciales y un examen final en cada asignatura, durante el cuatrimestre correspondiente.
- II. La Evaluación Sumativa, en esta el docente promediará las calificaciones de los exámenes, la participación, las tareas, los laboratorios y prácticas que requiera su materia. Logrando así la calificación que certificará el aprendizaje que del estudiante y que ocurrirá al terminar los periodos de evaluación final establecidos, asentando estos datos en las actas correspondientes.

Artículo 79. En caso de que el promedio final sea menor de 70 y mayor de 65 puntos, el Docente podrá sugerir la aplicación de Exámenes Extraordinarios y a título de Suficiencia. Estos deben cubrir todos los contenidos del programa de estudios de la asignatura.

Al término de los exámenes finales, el docente entregará por escrito una relación de los alumnos autorizados y las fechas para la aplicación de Exámenes Extraordinarios y a título de Suficiencia.



ESCALA DE CALIFICACIONES

Artículo 80. En el Centro de Educación Tecnológica y Arte la calificación mínima aprobatoria para Licenciatura es de setenta puntos (70). La escala numérica aplicable a las evaluaciones será de cero (0), a cien (100). El criterio del sistema de redondeo decimal, será a criterio del docente.

Al ser los programas de licenciatura cuatrimestrales y contar con 14 sesiones por materia, las inasistencias y retardos afectarán las calificaciones finales de la siguiente forma:

- En el transcurso de cada evaluación parcial y final, (cada 4 semanas), el alumno perderá derecho a examen parcial al momento de acumular 2 faltas injustificadas.
- Las clases tendrán una duración de 1 hora con 45 minutos, para que los alumnos puedan cambiar de aula y estar puntuales a su siguiente clase.
- 2 retardos se consideraran una falta. El docente reportará en sus listas de asistencia cuando existan inasistencias o retardos.

Artículo 81. La calificación final de cada asignatura se obtendrá de la siguiente forma:

- Para las Evaluaciones Parciales: Se sumarán y promediarán a criterio del profesor o responsable de la asignatura correspondiente la calificación de la evaluación parcial + participación + tareas + laboratorios prácticos.
- La Evaluación Final, será el resultado de promediar la suma de las evaluaciones parciales más la calificación de la Evaluación final.

Artículo 82. Bajo ninguna causa, circunstancia, o justificación alguna, se admitirá que las calificaciones otorgadas en alguna asignatura o periodo escolar, sirvan para otra asignatura anterior o consecuente.

Artículo 83. El estudiante únicamente puede presentar un (1) Examen Extraordinario por asignatura y solo se le permitirá presentar Exámenes Extraordinarios de hasta dos (2) asignaturas diferentes. En caso de que el alumno repruebe en dos ocasiones consecutivas alguna materia, se considerara como baja por insuficiencia académica.

Artículo 84. Las calificaciones y actas de asistencia y kardex académicos, estarán siempre a disposición de los alumnos en la plataforma digital que utilice la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 85. Las boletas de calificaciones o los certificados parciales o totales deben ser solicitados por escrito los estudiantes en las oficinas de la Dirección de Servicios Escolares.



REVISIÓN DE EXÁMENES

Artículo 86. Para la revisión de examen el estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Solicitarla por escrito al profesor correspondiente con copia a la Dirección de Servicios Escolares, cuenta con CINCO días posteriores a que se entrega o publica la calificación.
- II. Se entiende por aceptada la calificación asentada, si no se solicita la revisión en el plazo establecido.

Artículo 87. El dictamen final de la revisión será inapelable, y se anotará en las actas de corrección correspondientes para poder ser asentadas y acreditadas por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 88. No se corregirán calificaciones de ciclos escolares atrasados en ningún caso.

Artículo 89. La corrección de calificaciones por revisión de examen sólo procede con el acta correspondiente debidamente requisitada o si hubiere algún error de captura de la calificación asentada en el acta original que llenó el docente.

Artículo 90. Si el estudiante considera que la calificación que aparece en el boletín que se le entrega es errónea: Deberá pasar inmediatamente con su profesor y con la Dirección de Servicios Escolares indicando cual es la calificación incorrecta y se entregará un recibo con la fecha en que deberá pasar por su respuesta.

Artículo 91. La Dirección de Servicios Escolares verificará contra las actas originales y si hay error de captura corregirá inmediatamente.



USO Y RESERVAS DE EQUIPO E INSTALACIONES

Artículo 92. El estudiante que tenga que hacer uso de una estación de trabajo, estudio de grabación, computadora o laboratorio fuera de los horarios establecidos en su programa, deberá solicitar por escrito y confirmar los horarios en la oficina de coordinación correspondiente, firmando un documento de responsabilidad del buen estado y uso de los equipos o estación de trabajo.

Artículo 93. Si un estudiante descubre un desperfecto o defecto en la estación de trabajo o laboratorios durante una clase, debe reportarlo de inmediato al docente y/o coordinador en turno, quien deberá llenar la forma correspondiente.

El no reportarlo puede resultar en que el estudiante tenga la responsabilidad por el equipo descompuesto y tenga que reponerlo o pagar las reparaciones correspondientes.

Artículo 94. No está permitido que los estudiantes alteren la configuración de las estaciones de trabajo, computadoras, de los estudios de grabación o laboratorios, así como cualquier programa que estos equipos ocupen.

Si algún estudiante trae algún equipo de su propiedad que no puede conectarse sin alterar el sistema de conexión del estudio, debe acercarse al coordinador para que le apoye en caso de que sea posible alterar la configuración del equipo.

Artículo 95. Si se encuentra a algún estudiante alterando la configuración de cualquier estudio o laboratorio, se le sujetará a las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 96. Los visitantes no están permitidos en los salones de clase y laboratorios.

Artículo 97. El estudiante debe presentarse con 15 minutos de anticipación para acudir a la reserva de su sesión y deberá presentarse en la oficina de coordinación con el supervisor en turno.

Artículo 98. El estudiante que hace la reserva es el responsable de revisar, recoger y entregar el equipo personalmente.

Artículo 99. El estudiante que use los estudios de grabación o laboratorios, deberá recoger el equipo utilizado 15 minutos antes de que termine su sesión para que a la hora estipulada esté entregando dicho material.

Artículo 100. Todo el equipo que salga o entre de la oficina de coordinación deberá ser registrado por el supervisor en turno.

Artículo 101. No está permitido abandonar el equipo en ningún área del edificio. En caso de ser así o de no haber entregado a tiempo el equipo, el estudiante responsable será sujeto a una penalización y será responsable del cambio o reparación del mismo, pagando su costo.

Artículo 102. El equipo deberá ser revisado cuando se entregue al final de la sesión y



no podrá ser transferido a ningún otro estudiante.

Artículo 103. No se puede instalar ni desinstalar ningún software en ninguna computadora sin autorización de un supervisor.

BECAS

ARTÍCULO 104. El Centro de Educación Tecnológica y Arte otorga tres tipos de becas:

- I. Beca S.E.P.
- II. Beca Centro de Educación Tecnológica y Arte
- III. Beca Convenio de Intercambio

COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 105. El Comité de Becas es el órgano colegiado encargado de aplicar el procedimiento descrito en el presente Reglamento, en cuanto a su otorgamiento, renovación o cancelación y sus decisiones serán inapelables.

ARTÍCULO 106. El Centro de Educación Tecnológica y Arte, cuenta con un Comité de Becas Institución-S.E.P., que actuará en el nivel académico y se denomina: Comité de Becas de la Unidad Académica de Licenciatura.

ARTÍCULO 107. El Comité de Becas estará integrado por:

- a) Un Presidente que será el Director General o el Subdirector.
- b) Dos Vocales que serán:
 - ✓ El Director Académico.
 - ✓ El Director Financiero.
- c) Un Secretario que será el Jefe de la Dirección de Servicios Escolares, quién levantará el acta pormenorizada de cada reunión.

ARTÍCULO 108. Son funciones del Comité de Becas:

- a) Publicar la convocatoria para el otorgamiento de becas.
- b) Analizar y evaluar las solicitudes de becas que cumplan con los requisitos especificados en el presente Reglamento.
- c) Otorgar las becas en función de los criterios especificados en el presente Reglamento.
- d) Notificar a los interesados el dictamen respectivo.
- e) Resolver los casos de incremento y cancelación de las becas.
- f) Determinar la distribución del número de becas a otorgar.
- g) Determinar el porcentaje de becas en función de las necesidades económicas y/o nivel académico del candidato.
- h) Resolver los demás casos inherentes al objeto del presente Reglamento.



PROCEDIMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 109. El procedimiento para el otorgamiento de becas se sujetará al siguiente calendario:

- a) La Convocatoria de becas se publicará dos semanas antes de terminar el ciclo escolar.
- b) La entrega y recepción de solicitudes será la última semana del ciclo escolar.
- c) El Comité de Becas evaluará las solicitudes durante la primera semana del ciclo escolar.
- d) La Publicación y entrega de resultados se realizará en la segunda semana del ciclo escolar.

OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 110. Los aspirantes deberán entregar las solicitudes debidamente requisitadas, adjuntando el comprobante de inscripción, historial académico, comprobante de ingresos familiares y carta de intención.

ARTÍCULO 111. El Órgano Colegiado sesionará en forma ordinaria, sin perjuicio de reunirse en forma extraordinaria cuando existan casos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 112. Los resultados definitivos se harán públicos y entregados a los beneficiados, que deberán firmar de aceptado.

ARTÍCULO 113. El monto de las becas que otorgue el comité será entre el 5% y el 100%

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 114. Los requisitos para el otorgamiento de becas son los siguientes:

- a) Que el candidato esté oficialmente inscrito en El Centro de Educación Tecnológica y Arte, en un programa que cuente con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la SEP.
- b) Demostrar contar con un promedio escolar mínimo de 95 (noventa y cinco puntos) y no tener ninguna asignatura reprobada en el ciclo inmediato anterior.
- c) Contar con una situación económica que justifique la asignación de una beca.
- d) Presentar en tiempo y forma la solicitud de beca, debidamente requisitada, conforme a la convocatoria. Cabe resaltar que cualquier omisión voluntaria, involuntaria o falsedad en la información o documentación presentada, dejará sin efecto la solicitud y puede ser turnado a la Comisión de Honor y Justicia.
- e) Para los alumnos de primer ingreso, contar con un promedio general mínimo mayor de 98 (noventa y ocho puntos) en el ciclo o grado anterior inmediato.



ARTÍCULO 115. Las becas tendrán las siguientes restricciones:

- a) Sólo podrá otorgarse una beca por familia.
- b) Las becas son intransferibles entre programas académicos, instituciones, sujetos y niveles académicos.
- c) Sólo se podrá gozar de un solo tipo de beca.
- d) Las Becas sólo otorgarán para un período escolar específico.
- e) En caso de renovación de beca, ésta no será automática, por lo que será necesario volver a concursar en el proceso de selección de becarios.
- f) El trámite de solicitud de beca deberá ser realizado por el interesado dentro de las fechas señaladas para tal efecto.
- g) La beca será intransferible entre personas y programas académicos.

RENOVACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 116. La Beca, una vez otorgada se renovará siempre y cuando el alumno cubra los siguientes requisitos:

- a) Mantenga como mínimo un promedio mayor de 95 (noventa y cinco puntos).
- b) No repruebe ninguna asignatura.
- c) No realice baja de alguna asignatura.
- d) Que las condiciones económicas que dieron origen a la asignatura de la beca, lo ameriten.
- e) La solicite de acuerdo con la convocatoria.

DEL INCREMENTO AL MONTO DE LA BECA

ARTÍCULO 117. Para solicitar incremento de beca, el alumno deberá hacer la solicitud correspondiente y presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento. En caso de que por falta de disponibilidad de becas, el alumno no sea beneficiado con el incremento solicitado, éste no perderá el porcentaje de beca asignado originalmente.

ARTÍCULO 118. El Comité de Becas podrá cancelar las becas asignadas por los siguientes motivos:

- a) Por baja voluntaria por parte del becario.
- b) Por suspensión o baja definitiva del becario.
- c) Por no haberse inscrito o reinscrito puntual y oficialmente en El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- d) Por haber reprobado alguna asignatura o haberse dado de baja en alguna asignatura.
- e) Por no haber alcanzado el promedio mayor de noventa y cinco puntos (95) en el ciclo escolar.
- f) Por cambio en las condiciones socioeconómicas del becario, que dieron origen al otorgamiento original de la beca.
- g) Cuando se compruebe alteración deliberada de la documentación o de la información socioeconómica presentada.
- h) Por no estar al corriente en cualquiera de los pagos, que le correspondan.



- i) Por faltas a alguna cláusula del presente reglamento a consideración de la Dirección Académica.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 119. Para las Becas S.E.P., el Becario tendrá derecho a recibir por parte de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, el dictamen del Comité de Becas, en el cual se especifique el porcentaje otorgado de becas sobre los montos de inscripción y colegiatura.

ARTÍCULO 120. El Becario tendrá derecho a renovación de la beca en tanto mantenga las condiciones que le dieron origen.

ARTÍCULO 121. El Becario tendrá derecho a solicitar incremento al monto de su beca, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 122. El Becario quedará obligado a:

- a) Cursar la carga académica crediticia establecida en el plan de estudios autorizado.
- b) Cumplir con el Reglamento Interno de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- c) Estar al corriente en los pagos que le correspondan.

ARTÍCULO 123. Las Becas S.E.P., son las que otorga El Centro de Educación Tecnológica y Arte para apoyar, reconocer y estimular a los alumnos con una trayectoria académica sobresaliente y de escasos recursos económicos.

- a) Conforme al Artículo 57 de la Ley General de Educación, El Centro de Educación Tecnológica y Arte otorgará el 5% de becas del total de alumnos inscritos en cada programa académico que cuente con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública.
- b) Comprende apoyo financiero en el pago de inscripción o reinscripción según sea el caso y en el pago de colegiaturas, únicamente.

ARTÍCULO 124. Las Becas CENTRO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y ARTE, por excelencia académica son las que se otorgan para apoyar, reconocer y estimular a los alumnos con una trayectoria académica sobresaliente y de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 125. El número de Becas CENTRO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y ARTE, por excelencia académica que se otorguen estará en función del fondo establecido para tal fin y comprenderán porcentajes del pago de inscripción o colegiaturas del ciclo escolar correspondiente. El alumno beneficiado por dicho esquema de Becas Intercambio, deberá prestar un mínimo de horas de apoyo en el área de laboratorios o servicios escolares. La cantidad de horas se determinara en función al porcentaje de beca otorgado y la disponibilidad de horarios en función a sus actividades y asignaturas de su cuatrimestre en curso.



ARTÍCULO 126. Son Becas de Convenio aquellas que ofrece El Centro de Educación Tecnológica y Arte mediante Convenios de beneficio mutuo con diversas instituciones o con personas físicas, a fin de que el personal de las instituciones o alumnos en condiciones especiales, puedan realizar cualquier tipo de estudios que El Centro de Educación Tecnológica y Arte ofrece.

ARTÍCULO 127. El monto de la Beca de Convenio estará determinado por el propio Convenio.

ARTÍCULO 128. Quedará a cargo del alumno el total de las cuotas, libros, materiales y servicios escolares de cualquier naturaleza que no estén contemplados en la beca.

CANCELACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 129. La Comisión de Becas podrá cancelar las becas asignadas por los siguientes motivos:

- a) Por baja voluntaria de El Centro de Educación Tecnológica y Arte por parte del becario.
- b) Por suspensión o baja definitiva del becario.
- c) Por no estar inscrito oficialmente en El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- d) Por haber reprobado alguna asignatura o haberse dado de baja en alguna asignatura.
- e) Por no haber alcanzado el promedio requerido en el ciclo escolar.
- f) Cuando se compruebe alteración deliberada de la documentación o de la información.
- g) Por no estar al corriente en cualquiera de los pagos que le correspondan.
- h) Por faltas a alguna cláusula del presente reglamento a consideración de la Dirección Académica.



TITULACIÓN Y/O GRADUACIÓN

ARTÍCULO 130. La Titulación es el proceso que permite al estudiante obtener el título, diploma o grado de Licenciatura una vez cubiertos los requisitos del plan de estudios y demás exigencias reglamentarias.

ARTÍCULO 131. Opciones para titulación:
Aplica a todos los alumnos regulares.

- I. Alto rendimiento académico:
Por determinación inapelable por parte del Dirección Académica.
- II. Examen General de Conocimientos y Proyecto final:
Además de haber obtenido el 100% de los créditos del plan de estudio y dependiendo de la línea de especialidad de su licenciatura, el alumno deberá presentar un examen general de conocimientos y un proyecto final de titulación.

ARTÍCULO 132. Cada una de las opciones de titulación o graduación deberá cumplir con los requisitos específicos y apegarse al procedimiento según los criterios de la opción elegida.

ARTÍCULO 133. Una vez definida la opción de titulación o graduación, el alumno contará con la orientación y apoyo de asesoría por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 134. El Centro de Educación Tecnológica y Arte determinará la pertinencia de la opción de titulación o graduación elegida por el alumno antes de iniciar todos sus trámites, tomando en cuenta su historia académica, perfil educativo y proyecto profesional, con el fin de que el estudiante pueda llevar a buen término su proceso de titulación.

ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 135. La opción de titulación por Alto Rendimiento Académico se da con base en los antecedentes académicos para egresados de los niveles de Licenciatura que se cursen en El Centro de Educación Tecnológica y Arte.

Para que esta opción sea válida, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener cubiertos el 100% de los créditos del programa académico a cuyo grado aspira.
- b) No haber interrumpido sus estudios de licenciatura.
- c) Tener promedio mínimo de 100 puntos (Cien) de calificación en el Programa académico a cuyo grado aspira.



- d) No haber reprobado ninguna materia durante los estudios del programa académico correspondiente (no haber presentado exámenes extraordinarios).
- e) No tener antecedentes de indisciplina en El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- f) Estar al corriente en sus pagos con El Centro de Educación Tecnológica y Arte.
- g) Hacer solicitud por escrito de la opción dentro de las fechas señaladas en la convocatoria que El Centro de Educación Tecnológica y Arte publicará cada ciclo lectivo
- h) Tener constancia de conclusión del Servicio Social Comunitario y Practicas Profesionales.

ARTÍCULO 136. Aquellos alumnos cuyo promedio cumpla con el requisito de 100 puntos (Cien), pero que en su certificado aparezcan calificaciones menores a 95 puntos (Noventa y cinco) su solicitud quedará sujeta a la determinación del Comité de Titulación el cual revisará la condición del estudiante y analizará su trayectoria académica en El Centro de Educación Tecnológica y Arte.

Concluidos el 100% de los créditos del programa académico cursado, el alumno obtendrá su certificado total y solicitará la fecha para la ceremonia de titulación.

Por tratarse del resultado de un proceso de alta calidad académica, todos los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos para titularse mediante esta opción, se podrán declarar como **APROBADO CON MENCIÓN HONORÍFICA**.

EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS Y PROYECTO FINAL.

ARTÍCULO 137. El Examen General de Conocimientos será una parte del requisito de titulación y de graduación aplicable a egresados de los programas de Licenciatura que se imparte en El Centro de Educación Tecnológica y Arte .

ARTÍCULO 138. El Examen General de Conocimientos consiste en un examen escrito y práctico el cual versará sobre los contenidos programáticos del plan de estudios del programa académico correspondiente. El proyecto final de titulación, debe incluir una carpeta de evidencias técnicas y los procedimientos y resultados obtenidos, que lo soporten.

ARTÍCULO 139. El examen general de conocimientos deberá contar con la aprobación por escrito de un jurado académico de 2 profesores o profesionales destacados de la industria, quienes darán fe de la aprobación del mismo.

ARTÍCULO 140. El alumno recibirá la notificación de su fecha de examen y presentación de su proyecto final, con 20 días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 141. El Centro de Educación Tecnológica y Arte considerará la factibilidad de instrumentar un curso de preparación, con la intención de reforzar los conocimientos necesarios y suficientes para acreditar el examen de referencia.



ARTÍCULO 142. Para obtener el título profesional, los interesados deberán cumplir en lo general con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido calificación aprobatoria en el Examen General de Conocimientos y Proyecto final, habiendo cursado el 100% de los créditos del plan de estudio correspondiente dentro de los plazos establecidos.
- b) Realizar el pago de derechos correspondiente.
- c) No contar con sanciones, administrativas, académicas, disciplinarias, o estar suspendido en sus derechos.
- d) Y cualquier otro requisito no mencionado en este reglamento que El Centro de Educación Tecnológica y Arte establezca.
- e) En caso de cualquier licenciatura, haber cubierto el servicio social comunitario y practicas profesionales satisfactoriamente como lo señala el reglamento.

ORDENAMIENTOS GENERALES PARA TODAS LAS MODALIDADES

ARTÍCULO 143. Los alumnos de Licenciatura cuentan con un plazo de 5 años para concluir el programa académico, incluyendo su titulación. En caso de exceder este tiempo la Dirección Académica, avalada por la Consejo Directivo, determinará el proceso de actualización que deberá realizar el estudiante para titularse.

ARTÍCULO 144. La Dirección Académica, tomando en cuenta el grado de avance o desarrollo del proyecto final de titulación, determinará si se requiere la consulta de asesores. Esto siempre de común acuerdo con el interesado, fijará un nuevo plazo que no deberá exceder diez semanas más para terminar su proyecto. Después de dicho plazo no habrá prórroga y deberá reiniciar todo el proceso.

ARTÍCULO 145. El Centro de Educación Tecnológica y Arte se reserva todo derecho de autorización de proceso de cualquiera de las opciones de titulación o graduación.

ARTÍCULO 146. De acuerdo a los criterios del jurado de aprobación de Proyecto Final de Titulación o de Grado puede ser una de las siguientes opciones:

1. APROBADO
2. APROBADO CON FELICITACIONES
3. APROBADO CON MENCIÓN HONORÍFICA
4. SUSPENDIDO

ARTÍCULO 147. Este resultado se asentará en el acta de examen, se extenderá una carta especial y para el caso de Mención Honorífica ésta podrá aparecer en el Título o Grado.

ARTÍCULO 148. Para los casos en que el resultado sea SUSPENDIDO, el alumno tendrá que esperar 6 meses para solicitar de nuevo otra fecha de aprobación.



SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO Y PRACTICAS PROFESIONALES.

Servicio Social Comunitario.

ARTÍCULO 149. Todos los estudiantes de Instituciones de Educación Superior autorizadas con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Secretaría de Educación Pública y Secretarías de Educación Estatales, están obligados a realizar 480 horas de Servicio Social Comunitario Profesional con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título de licenciatura.

ARTÍCULO 150. La prestación del Servicio Social Comunitario tiene como objetivo contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social; así como desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.

ARTÍCULO 151. La prestación del Servicio Social Comunitario deberá estar estrechamente vinculada con la licenciatura de que provenga el alumno, o cualquier actividad de carácter social o cultural que impacten en la comunidad.

ARTÍCULO 152. La prestación del Servicio Social Comunitario por ser de naturaleza social no deberá ser remunerada ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

ARTÍCULO 153. Para que el estudiante preste el Servicio Social Comunitario deberá comprobar previamente haber cubierto cuando menos un 70% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondientes.

ARTÍCULO 154. El Servicio Social Comunitario Profesional se podrá realizar en cualquier empresa o institución pública o descentralizada, con las que El Centro de Educación Tecnológica y Arte establezca convenios y que para tal efecto autorice el coordinador del servicio social comunitario.

ARTÍCULO 155. Aunado al convenio de colaboración, La Dirección de Servicios Escolares, requerirá de un programa de actividades de la empresa o Institución donde se prestará el Servicio Social Comunitario, para que El Centro de Educación Tecnológica y Arte y el alumno tengan conocimiento de manera puntual sobre las funciones y actividades a desarrollar, y permitir, por otra parte al Coordinador del Servicio Social dar autorizaciones, realizar supervisiones y requerimiento a cada uno de los estudiantes en el desempeño y cumplimiento del Servicio Social Comunitario.

ARTÍCULO 156. El prestador del Servicio Social Comunitario cubrirá un mínimo de 480 horas en un lapso no mayor a 2 años ni menor de 6 meses y atenderá lo establecido en el reglamento interno del Servicio Social Profesional que para tal fin establece El Centro de Educación Tecnológica y Arte .



ARTÍCULO 157. El Centro de Educación Tecnológica y Arte establecerá convenios con las empresas o instituciones donde el alumno prestará su Servicio Social Comunitario estableciendo en lo particular el programa de actividades por cada prestador.

ARTÍCULO 158. La Dirección de Servicios Escolares informará mediante oficio a la de Dirección Académica y al alumno sobre la aceptación, ejecución y cumplimiento de los convenios y programas de servicio social para su debido registro y control.

Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 159. Todos los estudiantes de Instituciones de Educación Superior autorizadas con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Secretaría de Educación Pública y Secretarías de Educación Estatales, están obligados a realizar un mínimo de 480 horas de Prácticas Profesionales con carácter temporal y obligatorias, como requisito previo para obtener el título de licenciatura.

ARTÍCULO 160. La prestación de Prácticas Profesionales deberá estar estrechamente vinculada con la licenciatura de que provenga el alumno y se podrá realizar en cualquier empresa privada o institución pública o descentralizada, con las que El Centro de Educación Tecnológica y Arte establezca convenios y que para tal efecto autorice La Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 161. Aunado al convenio de colaboración, La Dirección de Servicios Escolares, requerirá de un programa de actividades de la empresa o Institución donde se realizarán las practicas profesionales, para que El Centro de Educación Tecnológica y Arte y el alumno tengan conocimiento de manera puntual sobre las funciones y actividades a desarrollar, y permitir, por otra parte al Coordinador Académico dar autorizaciones, realizar supervisiones y requerimiento a cada uno de los estudiantes en el desempeño y cumplimiento de sus practicas profesionales

ARTÍCULO 162. El prestador de Prácticas Profesionales cubrirá un mínimo de 480 horas en un lapso no mayor a 2 años ni menor de 6 meses y atenderá lo establecido en el reglamento interno del Servicio Social Profesional y Prácticas Profesionales que para tal fin establece El Centro de Educación Tecnológica y Arte.



DIRECCIÓN DE FINANZAS, CUOTAS Y APORTACIONES

CUOTAS Y APORTACIONES

ARTÍCULO 163. La fuente de recursos financieros más importante de El Centro de Educación Tecnológica y Arte está constituida, principalmente, por las cuotas de inscripción y pagos mensuales de colegiaturas de los alumnos.

ARTÍCULO 164. El Consejo Directivo, aprobará en el mes de enero y en el mes de julio de cada año, el monto de las cuotas que serán vigentes a partir del cuatrimestre escolar inmediato.

ARTÍCULO 165. Son cuotas y aportaciones de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, las siguientes:

- I. Cuota de inscripción
- II. Cuota de colegiatura mensual
- III. Cuota de reinscripción cuatrimestral.
- IV. Cuota especial por exámenes extraordinarios, así como de otros servicios
- V. Cuotas de Certificado total, Certificado parcial, Constancia de estudio simple.
- VI. Cuota de Examen General de Conocimientos y aprobación de Proyecto Final
- VII. Gastos de gestión para Titulación.

ARTÍCULO 166. La cuota de inscripción será equivalente a la cuota de colegiatura mensual establecida y se cobrará cuatrimestralmente en el ciclo escolar, pudiendo las autoridades de El Centro de Educación Tecnológica y Arte decidir en el futuro cualquier otra forma y periodicidad de pago.

ARTÍCULO 167. La cuota de inscripción y reinscripción así como el pago mensual de colegiatura, serán fijadas anualmente, por la coordinación administrativa teniendo como base un 16% de incremento máximo cuatrimestral, tomando como referencia los costos, previamente aprobados por el Consejo Directivo de El Centro de Educación Tecnológica y Arte (solo en los casos en que no aplique el pago congelado de su mensualidad).

ARTÍCULO 168. Las cuotas especiales serán como su nombre lo indica, las que se establezcan por el Consejo Directivo El Centro de Educación Tecnológica y Arte y tendrán como fin primordial, cubrir de manera especial, los gastos administrativos, honorarios de los profesores que apliquen exámenes extraordinarios o especiales, incrementar el patrimonio de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, así como también, cumplir con los fines de su desarrollo y crecimiento institucional.



REGLAMENTO DE PAGOS

Artículo 169. El Centro de Educación Tecnológica y Arte percibirá por los servicios que presta, los montos que especifique el Bolefín de Cuotas respectivo por los conceptos que este Reglamento se señalan y servirá también como intermediaria en el cobro de las cuotas que las autoridades educativas establezcan, en los términos que ellas mismas señalen.

Artículo 170. El Centro de Educación Tecnológica y Arte establecerá por medio de su Bolefín de Cuotas en cada periodo lectivo los montos a pagar y se reserva el derecho de modificarlos sin previo aviso. Los cursos deben ser pagados en su totalidad antes de su comienzo, o en cuotas mensuales dependiendo de la modalidad de pago y del curso elegido.

Artículo 171. Los pagos de inscripción, reinscripción y colegiaturas podrán realizarse mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito, débito y/o efectivo en las oficinas de Dirección Financiera, o en las cuentas Bancarias de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, en las instituciones Bancarias en las que Centro de Educación Tecnológica y Arte S.C. tenga sus cuentas.

Recargos:

- El estudiante deberá cubrir la totalidad de las parcialidades y recargos correspondientes que serán del 5% semanal después de la fecha de vencimiento del pago, hasta la fecha de la conclusión de la baja académica.
- El Centro de Educación Tecnológica y Arte no podrá ofrecer ningún servicio cuando los interesados tengan adeudos vencidos.

Artículo 172. Los pagos de servicios varios como: Certificado total, Certificado parcial, Constancia de estudio simple, etc., podrán realizarse en el banco o en la caja.

Artículo 173. Todos los pagos que se realicen a El Centro de Educación Tecnológica y Arte deberán constar en recibos de pago y/o facturas que expida la misma Institución por lo que las fichas de pago en banco deberán canjearse por la factura correspondiente.

Artículo 174. Los interesados deberán verificar que las facturas por los pagos efectuados señalen la fecha, el concepto, el monto y sus datos personales y que estos sean correctos. No se aceptarán reclamaciones posteriores que no se aclaren en el momento mismo del pago.

Artículo 175. El Centro de Educación Tecnológica y Arte no permitirá el ingreso a las clases y las instalaciones cuando el estudiante tenga mas de 2 colegiaturas vencidas y no haya promovido algún esquema de negociación con la Dirección Financiera.

Artículo 176. El dejar de asistir a clases no implica el cese de las obligaciones económicas del estudiante en el periodo escolar al que se hayan inscrito, sin haber solicitado y concluido los trámites de baja correspondientes.



Artículo 177. En los casos en que exista un saldo a favor por pago anticipado del alumno y proceda algún trámite baja voluntario o por causas imputables a El Centro de Educación Tecnológica y Arte, el alumno este deberá solicitar la devolución en un periodo no mayor a 15 días hábiles a Dirección Financiera.

Artículo 178. El importe de la devolución será pagado con un cheque a favor del beneficiario en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de la fecha de su solicitud en la caja y siempre contra la entrega del recibo original que ampara dicha devolución.

Artículo 179. En todos los casos que el estudiante tenga un saldo a favor no contemplado se emitirá una nota de crédito por el total del saldo, misma que se aplicará al pago de colegiaturas y servicios.

Artículo 180. Se entenderá como inscripción al primer pago que hace el estudiante o padre o tutor a El Centro de Educación Tecnológica y Arte antes del inicio de clases y del cual no habrá reembolso si el estudiante no se inscribe académicamente en El Centro de Educación Tecnológica y Arte o decide no continuar.

Artículo 181. El pago de la inscripción le da derecho al estudiante de obtener su tira de materias y horarios correspondientes.

Artículo 182. Se entenderá como reinscripción al pago que el estudiante hace cada cuatrimestre para obtener su tira de materias.

Artículo 183. El pago posterior que los estudiantes o padres o tutores hacen en los 12 meses de clases se llaman colegiaturas y que cubren el servicio prestado por los cursos ordinarios del periodo lectivo y que están especificadas en el Calendario.

Artículo 184. Se entiende por periodo lectivo, al lapso de tiempo que establece el calendario de actividades emitido por El Centro de Educación Tecnológica y Arte y que va desde los periodos de inscripción o reinscripción hasta la fecha final de conclusión de clases y evaluación.

Artículo 185. El Centro de Educación Tecnológica y Arte se reserva el derecho de admisión cuando el solicitante no cubra los requisitos académicos y económicos establecidos.

Artículo 186. El Centro de Educación Tecnológica y Arte estructura su colegiatura por paquete de materias por carrera, el cual se forma por un número variable de asignaturas que de acuerdo al plan de estudios y mapa curricular se deben llevar en forma regular en un periodo lectivo, sin embargo, y siempre de acuerdo con las Direcciones Financiera y Académica, cuando el estudiante decida llevar una menor carga académica se cobrará por asignatura con costos diferentes a los del paquete.



Artículo 187. El Centro de Educación Tecnológica y Arte en casos particulares y como excepción cobrará cuotas por asignaturas, cuando por razones de fuerza mayor el estudiante demuestre tener que llevar dos o una asignatura del curso regular.

Artículo 188. El Centro de Educación Tecnológica y Arte, se reserva el derecho de cancelar un programa, curso o clase hasta la fecha de inicio del mismo en el caso de no existir suficientes alumnos matriculados, en este caso se devolverán íntegramente la inscripción y las cuotas pagadas.

Artículo 189. Los trámites de inscripción se entienden como concluidos cuando el interesado presenta en caja su ficha bancaria y recibe sus recibos y comprobantes por parte de El Centro de Educación Tecnológica y Arte, para que le sean asignados sus grupos-materia en Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 190. El estudiante debe pagar la totalidad de la cuota de inscripción y haber firmado el reglamento para hacer efectiva la reservación de su lugar en el programa elegido.

Artículo 191. En ningún caso las cuotas pagadas y no utilizadas por el alumno se transferirán a otra persona.

Artículo 192. El depósito de inscripción no es reembolsable.

Artículo 193. Para tener derecho al examen y entrevista de admisión, los aspirantes deberán liquidar los conceptos que se indiquen en la solicitud de ingreso.

Artículo 194. Cuando el resultado del examen de admisión y la entrevista sea aceptado, el aspirante deberá concluir sus trámites de pago de inscripción en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la entrega de resultados, de no hacerlo así, el estudiante perderá su lugar en El Centro de Educación Tecnológica y Arte.

Artículo 195. No habrá inscripciones ni reinscripciones fuera del calendario establecido para ello, y en casos de excepción en que se autorice esta, se harán acreedores al pago de un cargo por extemporaneidad, quedando bajo su responsabilidad el que no haya cupo en todos los grupos y la regularización del avance académico, sin que puedan solicitar disminución del monto de cuotas ni repaso por parte de los docentes.

Artículo 196. Los estudiantes que no concluyan sus trámites de inscripción en las fechas establecidas para este fin, aunque asistan a clase no se les reconocerán sus estudios y no procederá devolución alguna de lo pagado.

Artículo 197. Aplazamiento o cancelación de la inscripción por parte del estudiante deberá ser notificadas por escrito a la administración de la escuela, por medio del formato correspondiente.



Artículo 198. En caso de una diferencia en el costo de inscripción a favor del alumno, esta se abonará a su primera mensualidad del programa.

Artículo 199. En caso de una diferencia en el costo de inscripción a favor del Centro de Educación Tecnológica y Arte, el alumno deberá pagar la diferencia para iniciar el programa.

Artículo 200. Las parcialidades que se establecen no son por asignatura sino por paquete de materias según la programación de la carrera establecida en el plan de estudios.

Artículo 201. No está permitido que el estudiante opte por no llevar la carga completa de asignaturas marcadas por El Centro de Educación Tecnológica y Arte por así convenirle o haberse inscrito extemporáneamente sin la autorización de las Direcciones Académicas y de Servicios Escolares.

Artículo 202. Los estudiantes que no realicen sus pagos en las fechas establecidas por El Centro de Educación Tecnológica y Arte se harán acreedores al cargo por extemporaneidad que El Centro de Educación Tecnológica y Arte señale en sus Boletines de Cuotas, que será acumulable mientras no liquiden su adeudo.

Artículo 203. Cuando el estudiante decida darse de baja por cualquier causa y solicite la devolución de lo pagado, solo procederá la devolución de las parcialidades no vencidas en caso de que hubiera pagado anticipadamente.

Artículo 204. Será indispensable efectuar el pago de colegiaturas, a más tardar el quinto día natural de cada mes. Los pagos recibidos en fechas posteriores se verán afectados por un interés moratorio del 5% semanal sobre saldos insolutos. El alumno que rebase 2 colegiaturas consecutivas, será dado de baja en forma definitiva.

Artículo 205. Si el pago mensual no se ha cubierto dentro de los siguientes 5 días después del vencimiento para el sexto día no se permitirá la entrada del alumno hasta que el adeudo sea liquidado.

Artículo 206. Las fechas de vencimiento serán dadas a conocer antes del inicio del ciclo escolar.

Artículo 207. Los estudiantes becados que no cubran a tiempo sus pagos parciales perderán este beneficio automáticamente.

Artículo 208. Los estudiantes que tengan adeudo no podrán ingresar a las instalaciones de El Centro de Educación Tecnológica y Arte y pueden quedarse sin posibilidad de presentar los exámenes.



Artículo 209. Cuando un estudiante hubiere pagado los derechos de un Examen Extraordinario y por Reglamento no esté habilitado para sustentarlo, el pago y la presentación del mismo no le confieren ningún derecho para hacer válido su resultado, en caso de que le fuera aplicado. El Centro de Educación Tecnológica y Arte no asume ninguna obligación al respecto, reservándose el derecho de sancionarlo y proceder ante las autoridades si se prueba que obró de mala fe.

- Únicamente se aceptará inscripción al ciclo inmediato superior a los alumnos irregulares que adeuden solo una asignatura de los ciclos inmediatos anteriores.
- En el caso de que un alumno irregular adeude más de dos asignaturas de los ciclos inmediatos anteriores deberá ingresar a un programa de regularización, a fin de acreditar las asignaturas no aprobadas hasta alcanzar la categoría de alumno regular y poder continuar con sus estudios. La duración máxima del programa de regulación será de un cuatrimestre.

DEL PAGO DE LA TITULACIÓN

Artículo 210. En caso del pago de la Titulación está tendrá la vigencia que la Dirección establece por este proceso en el Reglamento y de no cumplir con el pago en tiempo y forma perderá el derecho a titularse en esa promoción debiendo esperar al siguiente periodo de convocatorias y cubrir los recargos correspondientes.

DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS VARIOS

Artículo 211. La clasificación, descripción y costo de los trámites de servicios varios estarán señalados en el Boletín de Cuotas vigente en cada periodo lectivo.

Artículo 212. No procederá la realización de cualquier pago de trámite sea de baja, solicitud de certificado de estudios, solicitud de boleta de calificaciones, examen de recuperación, constancias, etc., si existe adeudo de parcialidades o recargos en Caja.

Artículo 213. Para realizar cualquier trámite primero se deberá pagar su costo en caja y luego con el recibo correspondiente se solicitará en Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 214. El importe de los trámites varios en ningún caso será reintegrado si no se solicita en un lapso mínimo de quince (15) días hábiles, previa comprobación de que no procede dicho trámite.

Artículo 215. Si el estudiante tiene adeudos vencidos de cualquier tipo, no se le entregará ningún documento oficial emitido por El Centro de Educación Tecnológica y Arte que este en el archivo general, hasta que no cubra su adeudo.

Artículo 216. La primera credencial es gratuita. En caso de que el alumno la extravíe o rompa, se cobrará la reposición.



DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 217. El Centro de Educación Tecnológica y Arte otorgará después de egresada la primera generación y a partir de ese momento de manera anual, reconocimientos y distinciones a la planta de profesores y personal administrativo consistente en:

- I. Diplomas por antigüedad
- II. Alta evaluación docente y académica.
- III. Medalla de plata al mérito académico.

ARTÍCULO 218. El Centro de Educación Tecnológica y Arte podrá otorgar la distinción de "Honoris Causa" cuando a juicio del Consejo Directivo, éstos se hagan acreedores a ella según sus méritos evaluados, los que podrán ser de carácter docente y/o por haberse distinguido en materia de investigaciones al servicio de la comunidad o de trabajos especiales en favor de las mismas.

Dicha distinción consiste en una ceremonia de carácter solemne en la que se destacarán sus mejores contribuciones y el reconocimiento a la trayectoria Académica, Profesional o Humanística del galardonado, otorgando el grado con la entrega del diploma y medalla correspondientes, esto sin importar si su nacionalidad es mexicana o extranjera.

Para poder proponer el otorgamiento de esta distinción, los Consejos Directivo y Académico, serán quienes estén facultados para proponer dicha distinción, teniendo como condición única en el primer caso, contar con más del 60% de votos del consejo para poder realizar dicha propuesta de reconocimiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- Todas las situaciones no expuestas en el presente reglamento están prohibidas y solo podrán ser resueltas, si es el caso, por el Consejo Directivo y Académico y se elaborará un dictamen de resolución para cada caso.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento estará a la disposición de la comunidad de El Centro de Educación Tecnológica y Arte.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese y/ regístrese ante la PROFECO local.

ARTÍCULO 4. La vigencia de este reglamento general será un día después de ser autorizado y registrado por la S.E.P./DGAIR.